





# Ética cívica transnacional y éticas aplicadas: La propuesta de Adela Cortina hacia una ética global

## Transnational civic ethics and applied ethics: Adela Cortina's proposal towards a global ethic

Nicolás Matías Fuentes-Valdebenito    
Universidad Adolfo Ibáñez, Santiago, Chile

**Enviado:** 12/03/2024

**Evaluado:** 16/03/2024

**Aceptado:** 13/06/2024

**Editor:** David Solís Nova

**Cómo citar:** Fuentes, N. (2024). Ética cívica transnacional y éticas aplicadas: La propuesta de Adela Cortina hacia una ética global. *Revista de Filosofía UCSC*, 23 (2), 217 – 247. <https://doi.org/10.21703/2735-6353.2024.23.2.2533>

### Resumen

El objetivo general de este artículo es analizar la propuesta de ética cívica transnacional en el contexto teórico-filosófico de Adela Cortina, a partir de su relación con las éticas aplicadas, para comprender los desafíos que plantea como una ética global. A partir de lo anterior y del problema de establecer un camino hacia una ética global, surge la pregunta central de esta investigación: ¿Es posible que la ética cívica transnacional propuesta por Adela Cortina sea una auténtica ética global basada en las éticas aplicadas? Afirmamos que la ética cívica que propone Adela Cortina es cada vez más transnacional porque se comparten los mínimos de justicia, especialmente los Derechos Humanos. Sin embargo, al hablar de una ética global, hemos identificado algunas dificultades, específicamente: la discusión sobre los Derechos Humanos, es decir, si existen, si son valores occidentales que se imponen a diversas sociedades o si pueden ser aceptados universalmente; la posible universalidad del planteamiento de la ética cívica transnacional como germen de una ética

global desde una perspectiva política; y el debate entre la moral cívica como un hecho o como lo que debería ser en la sociedad actual.

**Palabras clave:** *ética cívica transnacional, ética global, éticas aplicadas, derechos humanos, Adela Cortina.*

## Abstract

The general objective of this article is to analyze the proposal of transnational civic ethics within the theoretical-philosophical framework of Adela Cortina, based on its relationship with applied ethics, in order to understand the challenges, it poses as a global ethic. From this, and the problem of establishing a path toward a global ethic, the central question of this research arises: Is it possible for the transnational civic ethics proposed by Adela Cortina to be a genuine global ethic based on applied ethics? We assert that the civic ethics proposed by Adela Cortina is increasingly transnational because the minimum standards of justice, particularly Human Rights, are shared. However, when discussing a global ethic, we have identified certain difficulties, specifically: the debate on Human Rights—whether they exist, whether they are Western values imposed on various societies, or whether they can be universally accepted; the potential universality of the transnational civic ethics as the seed of a global ethic from a political perspective; and the debate between civic morality as a fact or as what it ought to be in contemporary society.

**Keywords:** *transnational civic ethics, global ethics, applied ethics, Adela Cortina.*

## 1. Introducción: necesidad de una ética global para el siglo XXI

En el siglo XXI, la urgencia de una ética global se hace evidente debido a diversos factores interrelacionados que caracterizan el contexto contemporáneo. A raíz del proceso de globalización, se ha dado lugar a un mundo altamente interconectado, impulsado por los avances tecnológicos, el comercio global, entre otros aspectos. Asimismo, nos enfrentamos a desafíos globales significativos, como el cambio climático, las pandemias, la desigualdad económica y la ciberseguridad. Estos

desafíos no pueden resolverse de manera eficaz desde las naciones aisladamente, sino desde la interdependencia de los países. Por esto, es necesario comprender el proceso de globalización que, según la perspectiva de Apel, se describe como:

Un proceso que concierne primariamente a una expansión internacional de la economía o, más precisamente, a un entrecruzamiento sistemático del capitalismo financiero y tecnología de la comunicación que parece exceder todo control por parte del Estado nacional y, en esa medida, por la política social. (Apel, 2007, p. 163)

El proceso de globalización tiene en su base una diversidad de dimensiones tales como la económica, tecnológica, política, jurídica, comunicacional y cultural (Miralbell, 2003), y, también podríamos agregar, la dimensión ecológica. Por esta razón, este proceso es multidimensional y, por esto, tiene resultados tanto negativos como positivos que se deben considerar siempre a la hora de tomar las decisiones que afecten a toda la humanidad. Todo esto exige una ética global, ya que sin ella la globalización y el progreso técnico no se pondrán al servicio del ser humano, sino, por el contrario, creará un abismo más profundo entre los países pobres y ricos, y en conflicto de civilizaciones a raíz de la diversidad cultural (Cortina, 2014).

Es así como algunos autores han alzado la voz recordando esta urgencia para orientar el proceso de la globalización. Por una parte, Apel (1985, 2003, 2007) plantea la necesidad de una *macroética planetaria*, es decir, una ética de la responsabilidad por las consecuencias del progreso técnico-científico que sea universalmente válida, la cual fundamenta en la *Pragmática Trascendental*. Esta propuesta parte de un *factum*, el hecho innegable de la argumentación, pues quien argumenta *en serio* debe reconocer a los demás como interlocutores válidos y reconocedores de unos derechos. Esto exige un compromiso de corresponsabilidad, que implica: velar por el respeto de los derechos pragmáticos, garantizar el respeto de los derechos humanos, buscar las soluciones más adecuadas para asegurar el cumplimiento de ambos tipos de derechos, y promover las instituciones que mejor protejan estos derechos (Apel, 1985, 2003, 2007; Cortina, 2014).

Por otra parte, Hans Küng (2006) propone una *Ética universal* a partir del diálogo ecuménico de las grandes religiones, ya que ellas representan una fuerza moral en aquellos que profesan su fe, y encuentran puntos en común entre las distintas confesiones religiosas. El teólogo

suizo afirma que todas las grandes religiones coinciden en cinco grandes preceptos: 1. No matar; 2. No mentir; 3. No robar; 4. No cometer actos deshonestos; y 5. Honrar a los padres y amar a los hijos. A la vez, fundamenta su propuesta a partir de tres grandes tesis: “imposible la convivencia humana sin una ética planetaria entre las naciones; imposible la paz entre las naciones sin una paz entre las religiones; imposible la paz entre las religiones sin un diálogo de religiones” (Küng, 2006, p. 167). Según Iyad Abumoghli (2023), las religiones, creencias y sistemas éticos juegan un papel fundamental en promover un cambio transformador en el comportamiento humano hacia una vida en armonía con la naturaleza. A través de la colaboración interreligiosa, los grupos religiosos pueden compartir conocimientos, fortalecer capacidades y participar en acciones conjuntas a favor de la sostenibilidad ambiental.

Sin embargo, uno de los principales desafíos de la propuesta es su dependencia en las religiones como fuente de principios morales universales. Si bien Küng busca destacar puntos comunes entre diversas tradiciones religiosas, su propuesta puede ser criticada por no abordar suficientemente el pluralismo moral contemporáneo, que incluye tanto perspectivas seculares como religiosas. Además, su propuesta puede ser percibida como demasiado optimista al suponer que las religiones pueden, de manera efectiva, superar sus diferencias doctrinales históricas y ofrecer una ética universal en el mundo contemporáneo. Por otra parte, como veremos, una ética confesional aplica a las personas que adhieren a tal religión, excluyendo a quienes no se adhieren a ella.

Como hemos visto, existen diversas vías hacia una ética global o universal. Otra de estas vías es la neuroética, la cual postula que desde las bases cerebrales emergen códigos que se han ido moldeando a lo largo del proceso evolutivo. Estos códigos prescriben las normas que deben seguirse moralmente, es decir, buscan fundamentar la conducta moral en elementos cerebrales (Cortina, 2018b). No obstante, es importante distinguir entre las bases de una ética universal, que pueden encontrarse en aspectos cerebrales, sociales y mentales, y el fundamento de una ética universal, que nos capacita para proporcionar razones morales en respuesta a interrogantes sobre cuestiones normativas, valores, sentimientos y virtudes que reconocemos como morales (Cortina, 2018b). Además, según sostiene Figueroa (2022), hasta el presente, la neuroética no ha conseguido formular

una ética concreta con contenidos específicos, ni una ética universal que resulte aplicable a la condición humana.

A partir de lo anterior y del problema de establecer un camino para una ética global, surge la pregunta central de esta investigación: ¿es posible que la ética cívica transnacional propuesta por Adela Cortina sea una auténtica ética global a partir de las éticas aplicadas? Ante este problema y pregunta de investigación, nuestra hipótesis sostiene que la ética cívica propuesta por Adela Cortina es cada vez más transnacional a medida que se comparten los mínimos de justicia, especialmente los Derechos Humanos, y a partir de las éticas aplicadas, lo que da lugar a una ética cívica transnacional. Sin embargo, debemos reconocer que existen dificultades para que esta ética cívica transnacional sea una ética global. La ética cívica surge en sociedades pluralistas, por lo que no es posible considerar que todos los países sean sociedades pluralistas, dado que algunos están gobernados por dictaduras y regímenes totalitarios que se basan en un monismo moral. Por ende, la ética cívica transnacional sólo es posible por el pluralismo existente en las sociedades sin poder extenderse globalmente.

## 2. Ética cívica en las sociedades pluralistas

### 2.1. Sociedades pluralistas: superar el monismo y politeísmo morales

En el contexto de las sociedades con democracia liberal, que han alcanzado el nivel postconvencional en el desarrollo de la conciencia moral, emerge el pluralismo, que conlleva la existencia de sociedades de esta misma característica. En este contexto, Cortina distingue entre el pluralismo, el monismo y el politeísmo morales (Cortina, 2022a). El pluralismo moral implica la convivencia de distintos ideales de vida feliz y de vida buena, que encuentran unos mínimos comunes sin los cuales caemos en inhumanidad. En contraste, el monismo moral significa la existencia de un único código moral que aborda los distintos problemas morales que se le plantean, —a mi entender— corresponde a sociedades dictatoriales o regímenes totalitarios donde solo hay un código moral vigente y son imposiciones que no respetan las diferencias de los ciudadanos. En este sentido, el régimen político vigente en cada nación es el que determina o permite la moral

presente en los ciudadanos: en caso de ser una tiranía, dicho régimen impondrá su concepción de vida buena a los ciudadanos restringiendo la moral a esa forma.

Sobre lo anterior, Cortina (2006) siempre ha afirmado el tránsito del monismo moral del nacionalcatolicismo en España a un pluralismo moral, a partir de la transición política en los años setenta del siglo XX, lo que también planteó desafíos en el terreno de la ética, ya que según afirma, en las universidades tres monismos competían por el monopolio del mundo ético: la neoescolástica de la época que además era la moral oficial, el marxismo y el positivismo (Cortina, 2006).

En cuanto al politeísmo moral, Cortina emplea el término acuñado por Weber (1979), quien habla de un *politeísmo axiológico*, y la filósofa lo asocia a lo subjetivo que se considera a la ética al afirmar la tolerancia de las distintas opciones y opiniones, aunque parezcan descabelladas, sin establecer puntos en común sino divergencias (Cortina, 2014). La distinción clave entre pluralismo y politeísmo morales es que el primero exige un mínimo de coincidencia entre los distintos ideales de vida buena, unos valores mínimos comunes a todos, que constituye la base de la ética cívica, piedra angular de las distintas éticas aplicadas, —como las éticas de las profesiones, ética empresarial, ética de la guerra, entre otras—; en cambio, en el segundo hay un terreno subjetivo sin puntos en común ni acuerdos. En este sentido, afirma Sánchez: “nace por tanto la ética cívica como la ética aplicada a las personas como ciudadanos implicados en la vida social en sus diferentes esferas” (Sánchez, 2014, p. 107). Por lo tanto, la ética cívica se erige como un pilar fundamental en la convivencia social, proporcionando un marco de referencia que supera el relativismo del politeísmo moral al proponer valores comunes que pueden ser compartidos por todos los ciudadanos, independientemente de sus diferencias individuales.

## 2.2. El núcleo de la ética cívica en sociedades pluralistas

La ética cívica que propone Cortina se compone de la ética de mínimos, es decir, aquellos valores y mínimos de justicia sin los cuales la vida es imposible, al carecer de ellos, caeríamos en inhumanidades y son compartidos por los distintos ideales de vida feliz, es decir, las éticas de máximos. De ahí que Cortina afirme que las expresiones más adecuadas sean *ética de mínimos* para

la *ética cívica* y *ética de máximos* para las que proponen un modelo de vida feliz (Cortina, 2010; 2014)<sup>1</sup>. Así pues, hay que destacar que a las éticas de máximos se invita y nunca se imponen porque tiene que ver con cuestiones de la felicidad, sin embargo, la ética mínima se exige porque tiene que ver con cuestiones de justicia y los derechos son exigencias (Cortina, 2014). Esta ética es de las personas en cuanto ciudadanos, ya que Cortina (2014) acepta la distinción entre el *hombre* (*Mensch*) o la *persona*, y el *ciudadano* (*Bürger*); y con esta distinción afirma que la meta de la persona es la felicidad y la meta del ciudadano es la justicia. La felicidad y la justicia no necesariamente están en conflicto; por el contrario, deben complementarse: una sociedad justa puede proporcionar el marco adecuado para que las personas puedan alcanzar la felicidad. Este punto es crucial para entender la crítica que realiza la autora al Estado de bienestar, en cambio, ella propone el Estado de justicia como nuevo Estado social de derecho.

En relación con el pluralismo moral, Cortina (2020) afirma que es posible porque ya se comparten unos mínimos por las distintas morales de máximos. De ahí que resulten dos términos complementarios y que son dos facetas del fenómeno moral: *lo justo* y *lo bueno* (Cortina, 2009b). Lo justo es lo universalmente exigible, es decir, no invita ni aconseja, sino que exige y debemos dar satisfacción si no queremos quedar por debajo de los mínimos morales, en cambio, los ideales de felicidad, como concepciones del bien, nos atraen, nos invitan, pero de ninguna forma se pueden exigir. Podemos afirmar con Cortina que: “la ética mínima expresa la autonomía, es decir, la dimensión universalizable y exigible del fenómeno moral, mientras que las éticas de máximos invitan a los sujetos a emprender determinados caminos de autorrealización” (Cortina, 2009b, p. 400). Lo primero —lo justo— corresponde a la ética de mínimos y lo segundo —lo bueno— a la ética de máximos (Cortina, 1994)<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> En palabras de Rawls (2019), la concepción moral de la justicia para la estructura básica de la sociedad corresponde la ética de mínimos y el término doctrinas comprensivas del bien a lo que Cortina denomina éticas de máximos. En este mismo sentido, Küng (2006) afirma la necesidad de un consenso básico mínimo sobre determinados valores, normas y actitudes, sin el cual resulta imposible una convivencia humana digna. Según Rawls (2019), la diversidad de doctrinas comprensivas religiosas, filosóficas y morales es un rasgo permanente de la cultura pública democrática, por lo que fuera de sociedades democráticas no es posible encontrar un pluralismo razonable.

<sup>2</sup> Sobre el debate si las éticas de máximos son privadas y la ética de mínimos es estatal, Adela Cortina afirma que ambas son públicas, ya que exigen legitimidad y ninguna de ellas es estatal.

Mencionado esto, ¿cuáles son esos mínimos que afirma Cortina? En primer lugar, Cortina afirma que la moral cívica es ya hoy un hecho —por tanto, no es un ideal o un proyecto— porque ya como sociedad hemos aceptado determinados valores, derechos y actitudes, por lo tanto, la tarea es sacar a luz esos mínimos ya compartidos para tomar conciencia de ellos e intentar potenciarlos (Cortina, 1994, 2022a). Sin embargo, nos parece que la filósofa confunde la moral vivida y la moral pensada, como veremos más adelante.

En segundo lugar, esos mínimos por el momento podrían concretarse en el respeto a los derechos humanos de la primera generación correspondientes a los derechos civiles y políticos; de la segunda generación que corresponden a los derechos económicos, sociales y culturales; y a los de la tercera generación que corresponden a los derechos ecológicos y el derecho a la paz; también en los valores de libertad, igualdad y solidaridad y en una actitud dialógica, posible por un respeto activo (Fuentes, 2024). Sin embargo, a pesar de estos, con el tiempo vamos reconociendo otros derechos como el derecho a la intimidad e inviolabilidad del propio patrimonio genético (Cortina, 1994, 2022b). Según afirma Herreras:

Los mínimos normativos de la “ética cívica” tienen su base en los Derechos humanos, que son algo así como nuestro “patrimonio normativo” común; aquello que hemos de proteger y promover más allá de los diferentes ideales de vida feliz. Los derechos humanos constituyen los “mínimos de justicia” que deben proteger todas las naciones que se consideren civilizadas. (Herreras, 2024, p. 196)

Estos son los que forman el capital ético de la sociedad, imprescindibles para construir un futuro mejor y más justo.

En cuanto a la concepción de ciudadanía en la ética de Cortina (1996b), opta por una doble ciudadanía: a la vez nacional y universal, es decir, una ciudadanía cosmopolita. Esta ciudadanía cosmopolita tiene las siguientes características: autonomía personal<sup>3</sup>, conciencia de derechos, vínculo cívico con los conciudadanos, responsabilidades, vínculo con cualquier ser humano y

---

<sup>3</sup> El concepto de autonomía es central en el *corpus* ético-político de Adela Cortina, ya que forma parte de la herencia kantiana que esta recoge. A su vez, Kant hereda dicho concepto de la Reforma Protestante e, incluso, podríamos afirmar que también de la obra de Duns Escoto (Fuentes, 2023a; Miralbell, 1998).



participación responsable en aquellos proyectos que lleven a transformar positivamente nuestra aldea global. Por lo tanto, las virtudes esenciales del ciudadano son el afán de autonomía y la conciencia de interdependencia. Sin embargo, también reconoce que la autonomía, la igualdad y la compasión son tres ingredientes de una ciudadanía cordial (Cortina, 2010). En este sentido, la sociedad cosmopolita tiene una importancia clave en el pensamiento de Cortina, ya que ella asimila el Reino de los fines kantiano como una sociedad sin humillación (Fuentes, 2023c) y es motor de la justicia global. Por otra parte, una crítica— y muy pocas que existen en la literatura— que realiza Herreras consiste en que Cortina no ha incluido en su obra la importancia de la actividad artística en la conformación de las sociedades (Herreras, 2024, p. 109). Esto podría interpretarse como una omisión relevante, dado que el arte, en muchas formas, ha sido históricamente un medio crucial para la reflexión y el cambio social, influyendo en la construcción de valores, identidades colectivas y la capacidad de generar espacios de diálogo y transformación.

En cuanto al proyecto de ciudadanía, supone plantearse desde qué ética llevarlo a cabo. De esta manera, Cortina (2014) distingue entre ética confesional, laicista y laica. La ética confesional o ética religiosa es aquella que encuentra como referencia indispensable a Dios quien orienta el actuar humano a partir de ciertos preceptos y dogmas, pero estos solo valen para aquellos que practican esa confesión religiosa. Por otra parte, la ética laicista es aquella en la que se quiere eliminar todo influjo religioso, por lo tanto, extirpar la religión. Ambas posiciones éticas —laicismo y fideísmo— son antagónicas e intolerantes porque no acogen a todos, por el contrario, crean dos clases de ciudadanos: los de primera y los de segunda categoría. Los ciudadanos de primera que genera la ética confesional corresponden a aquellos integrantes de su religión y los de segunda aquellos que no profesan su creencia. Sucede de modo opuesto con una posición laicista, los ciudadanos de primera serían aquellos ciudadanos que se han librado del influjo confesional y religioso y, los de segunda, aquellos ciudadanos que confiesan una religión. Ambas posiciones no son propias de una ética cívica.

La ética cívica sólo puede ser una *ética laica*, por eso no puede ser laicista ni confesional. Una ética cívica laica quiere decir que no hace referencia explícita a Dios, ni para rechazarlo ni para aceptar una posición, sino que puede ser asumida por creyentes y no creyentes siempre y cuando,

afirma Cortina, no sean fundamentalistas religiosos o fundamentalistas laicistas<sup>4</sup> (Cortina, 1994, 2014). Con esto, Cortina busca que todos se sientan ciudadanos de primera y no que haya distinciones entre las distintas personas, religiosas o no. Esta misma concepción tendrá para la política y el Estado, los cuales deben ser laicos.

### 3. Ética cívica transnacional: germen de una ética global

La ética cívica cada vez es más compartida por los distintos países, de modo que los valores y mínimos de justicia son alcanzados y aceptados por las distintas naciones, un ejemplo muy patente es la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, y es así como va surgiendo una ética cívica transnacional que traspasa las fronteras nacionales para ser el germen de una ética global (Cortina, 1996b, 2002a, 2002b, 2003a, 2003b, 2009b, 2010). Cortina afirma que las éticas aplicadas son clave para la transnacionalización de la ética cívica:

Las distintas éticas aplicadas constituyen la modulación de la ética cívica en las distintas esferas de la vida social, la cual les está obligando a convertirse en transnacionales y a estar presentes en una esfera pública que es también transnacional. (Cortina, 2002b, p. 56)

En este mismo sentido, afirma que la ética cívica transnacional es el cuarto camino que identifica para alcanzar una auténtica ética global a partir de las éticas aplicadas (Cortina, 2002b, 2014). Los tres caminos anteriores que ella identifica corresponden al hermenéutico-coherencial (Rawls), el hermenéutico de la crítica social (Walzer) y la Pragmática Trascendental (Apel)<sup>5</sup>. Sin embargo,

---

<sup>4</sup> A partir de lo anterior, no es que Cortina esté en contra de la religión o las creencias religiosas sino todo lo contrario. Ella fue profundamente influenciada por la enseñanza católica desde su infancia en el colegio del Sagrado Corazón de Godella, donde estuvo desde los cinco hasta los diecisiete años. Cortina reconoce que de allí aprendió, en grandes rasgos, lo siguiente: “todo hombre es igual en valor, que la justicia empieza por el cuidado de los débiles, que el amor supera a la justicia, aunque no la sustituya, y que es una buena noticia, que Dios exista” (Cortina, 1989, p. 9). También en otras partes ha querido visibilizar que la moral cristiana y la ética cívica no se contradicen, sino más bien “urge potenciar el diálogo entre religiones, e ir arañando de unas y otras esas dimensiones de interioridad y compromiso, de serenidad y entrega, que hacen de ellas un bien social, no un arma arrojadiza” (Cortina, 2014, p. 182).

<sup>5</sup> Estos tres caminos que identifica Cortina los desarrolla en *Alianza y Contrato* (2014), especialmente el capítulo 10 y en *Una Ética Global de la Responsabilidad* (2003c). Solo para contextualizar, podemos afirmar que el primer camino es el de “tomar como punto de partida una cultura determinada e intentar extender sus supuestos éticos a las restantes; el segundo, detectar en las distintas culturas cuáles son los valores y principios éticos que ya comparten y construir desde ellos una ética global; y el tercero, tomar como punto de partida un hecho innegable y descubrir mediante la reflexión

atenderemos en esta investigación al cuarto camino que la autora propone, es decir, al de la ética cívica transnacional, que se va gestando a partir de las éticas aplicadas. Cortina sostiene que la “ética cívica transnacional, que se va haciendo desde las éticas aplicadas y que está constituyendo la auténtica ética global” (Cortina, 2003a, p. 37), se está desarrollando mediante dos ejemplos que identifica, vale decir, el Pacto Global y las Comisiones Nacionales de Bioética (Cortina, 2002b, 2003a).

### 3.1. Éticas aplicadas: modulación de la ética cívica en las distintas esferas de la vida social

Las éticas aplicadas nacen en la década de los sesenta y setenta del siglo XX como el cuarto giro de la Filosofía, es decir, el giro aplicado<sup>6</sup>, que atañe principalmente a la filosofía moral. Nacen por una necesidad de la realidad social de aplicar los distintos principios descubiertos en el nivel fundamentador de la ética a las distintas dimensiones de la vida social (Cortina, 2002b; 2022a). De ahí se sigue que los nuevos protagonistas de la ética fueran la empresa, las biotecnologías, las profesiones, la medicina, la informática y las diversas esferas de la vida social, que de alguna forma buscaban respuestas para actividades sociales. Frente a esto Llorca critica que Cortina a pesar de sus innumerables textos no profundiza en esta idea, y afirma que “se requiere de un análisis de la génesis histórica de las sociedades occidentales que pueda dotar de consistencia a la idea de que la configuración sociológica contemporánea, iniciada en los años 70, establece las condiciones de posibilidad de la emergencia de la ética aplicada” (Llorca, 2021, p.12). Por esta razón, concibe metodológicamente a la ética aplicada desde dos dimensiones: histórica y teórica.

Según Cortina, la ética aplicada constituye la modulación de la ética cívica, tal como sostiene: “consideremos la ética aplicada como una suerte de ética cívica, que se expresa en ámbitos como la medicina, la política, la genética, la ecología, la información, la economía o los negocios” (Cortina, 2021a, p. 177). Sin embargo, el problema inicial radica en que las diversas teorías éticas entienden el fenómeno de diversas formas y, a la vez, que un filósofo sea experto en filosofía moral

---

trascendental un núcleo racional normativo que no pueda negarse sin incurrir en contradicción” (Cortina, 2014, p. 146).

<sup>6</sup> Los tres giros anteriores que identifica Cortina corresponden al giro lingüístico, hermenéutico y pragmático.

no significa que sea experto en las diversas esferas de la vida social, por lo que se requiere que sea abordada de forma interdisciplinaria, ya que esta no es una moda sino una urgencia (Cortina, 1996a).

El filósofo moral que se dedique a las éticas aplicadas no puede trabajar desde su escritorio, porque es “una ética aprendida en la arena del circo y no sólo en las gradas de la cátedra universitaria” (Cortina, 2002b, p. 48), por lo que deberá tener en cuenta el trabajo interdisciplinario de los distintos expertos de las esferas de la vida social y también de los afectados por las decisiones que se tomen. De esta forma van siendo parte de las diversas comisiones de ética, comités de ética tanto asistenciales como éticos científicos que requieren a un experto en ética o bioética; pero también ayudando a las distintas profesiones a ir descubriendo las buenas prácticas de su trabajo y aquellos bienes internos propios de cada una de ellas.

La ética siempre ha sido un saber práctico que orienta la acción, por eso que el término ética aplicada puede entenderse como un pleonasma<sup>7</sup> y que funciona como un *more deductivo*, es decir, “de una disciplina que, una vez descubiertos los principios éticos, se limita a aplicarlos a los ámbitos y casos concretos, siguiendo el modelo de racionalidad del silogismo deductivo” (Cortina, 2022a, p. 167). Según Valera (2021), la ética aplicada enfrenta su principal desafío con que la aplicación no consigue reflejar de manera apropiada nuestra realidad diaria, ya que esta es considerablemente más intrincada que simplemente derivar comportamientos o acciones a partir de reglas o manuales de instrucciones. Por eso será importante analizar los modelos posibles, aunque insuficientes, que Cortina identifica, y su propuesta de un modelo que es la hermenéutica crítica.

### 3.2. Modelos de la ética aplicada: Hermenéutica crítica de las actividades humanas

---

<sup>7</sup> Es interesante la visión de Augusto Hortal, quien sostiene que la expresión *ética aplicada* resulta redundante, ya que “toda afirmación ética si no es directamente aplicada debe poder serlo; si al ser aplicada se pusiese de manifiesto que no es aplicable, quedaría en entredicho su misma validez teórica” (Hortal, 2003, p. 92). Por otra parte, MacIntyre también critica esta expresión al señalar que “no existe ninguna regla separada de una variedad de aplicaciones” (MacIntyre, 2003, p. 77).

Dentro de los modelos posibles para la ética aplicada, Cortina (1996b, 2003a, 2003b) destaca tres de los cuales le parecen posibles, pero insuficientes. En primer lugar, el modelo denominado por John D. Arras (1990) como *casuística 1 (top-down)* consiste en aplicar cualquier tipo de principios morales a los casos concretos, destacando el valor de la teoría, de la deducción y de la búsqueda de certeza moral. Este modelo se origina en un silogismo práctico que contaría con dos niveles: un momento universal y un momento particular. El primero sería aquel que está constituido de principios universales y axiomáticos, y el segundo donde entran en juego las razones concretas, y en el que resulta indispensable la prudencia (Cortina, 2003a).

No obstante, Cortina afirma que este modelo resulta inviable por tres razones: primero, por no entender la diferencia entre razonamiento teórico y práctico; segundo, de contar con un modelo así se exigiría contar con principios materiales compartidos universalmente por las distintas sociedades y esto no es así en las sociedades pluralistas<sup>8</sup>; y en tercer lugar, que las éticas han nacido por una exigencia de la realidad social de forma republicana y no de una monarquía de principios con contenidos que deban imponerse a la realidad social (Cortina, 2003a, 2003b).

La *casuística 2 (bottom up)*, por su parte, es el segundo modelo que identifica Cortina, y consiste en un método de aplicación de carácter retórico y práctico, donde se entiende retórica como “el arte de realizar juicios probables ante situaciones individuales y concretas” (Cortina, 2003a, p. 27; 2003b, p. 127). Sin embargo, este método no alcanza certezas, sino sólo probabilidad porque se decide en base al criterio convergente de todos los hombres expresado en máximas (Cortina, 2022a, 2010). Este es el método que utilizan generalmente en bioética y que propone Diego Gracia. A pesar de ello, el error de Arras, según Llorca, consiste en el de “equiparar los métodos utilizados en las esferas de las éticas aplicadas con las diferentes interpretaciones de las

---

<sup>8</sup> No existen principios materiales universalmente aceptados por todas las culturas. Cortina (2018b) pone el ejemplo el tabú del incesto y del cuidado de los niños, sin embargo, es posible encontrar patrones de conducta que las distintas culturas aplican de diverso modo. En el caso de los Derechos Humanos que son universalmente aceptados, pero no son principios que son aplicados deductivamente sino exigencias morales, los cuales deben ser interpretados desde los distintos contextos de acción y desde las distintas tradiciones culturales (Cortina, 2003a).

fuentes de contenido de la ética aplicada” (Llorca, 2021, p. 23). Es necesario ir más allá de un método deductivo o inductivo propio de la casuística.<sup>9</sup>

En tercer lugar, Apel (1985) distingue dos partes de la ética: la parte A, encargada de la fundamentación de los principios éticos, y la parte B, encargada de la aplicación de los principios descubiertos en la parte A en las situaciones concretas. La fundamentación de los principios éticos estaría dada por un *factum* de la argumentación, de modo que al siguiente principio:

Todos los seres capaces de comunicación lingüística deben ser reconocidos como personas, puesto que en todas sus acciones y expresiones son interlocutores virtuales, y la justificación ilimitada del pensamiento no puede renunciar a ningún interlocutor y a ninguna de sus aportaciones virtuales a la discusión. (Apel, 1985, p. 380)

Así, la ética se estructura en torno a la articulación entre la fundamentación teórica de los principios y su aplicación práctica en contextos específicos, asegurando que el reconocimiento del otro como interlocutor válido sea un imperativo ineludible en cualquier proceso argumentativo.

La ética del discurso sería aquella idea regulativa en la práctica de las distintas éticas aplicadas porque esta ética se reconoce al otro como un interlocutor válido capaz de expresar sus intereses y atenderlos, pero que tengan una pretensión de universalidad y se opten por aquellos intereses que sean universalizables (Cortina, 2007). Tal como afirma Enrique Bonete:

Las éticas del diálogo manejan una concepción de la persona como ser capaz de comunicación y argumentación tanto sobre cuestiones en torno a la verdad como a la moralidad de una norma. Así pues, todo hombre es constitutivamente un interlocutor. Por ello, lo moralmente bueno y justo está en estrecha relación con el respeto a esta capacidad comunicativa. (Bonete, 2018, p. 41)

En este sentido, la ética del discurso promueve una concepción de la moralidad basada en la capacidad de diálogo, donde el reconocimiento del otro como interlocutor y el respeto a su capacidad comunicativa se erigen como pilares fundamentales para la búsqueda de normas justas y universales.

---

<sup>9</sup> Una interesante versión es la que ofrece Tom L. Beauchamp (2005), quien distingue tres modos de entender la ética aplicada: el internalismo, el externalismo y las posiciones intermedias.

De ahí que no es una ética subjetiva donde cada uno atiende lo que más le interese, sino de una ética intersubjetiva que supere el objetivismo y el subjetivismo, porque nos vamos reconociendo mutuamente: “el reconocimiento recíproco de dos seres dotados de competencia comunicativa, que se reconocen mutuamente su capacidad para elevar pretensiones de validez y para ofrecer una respuesta argumentada” (Cortina, 2014, p. 105).

La ética discursiva al ser una idea regulativa no quiere decir que las distintas concepciones éticas no tengan nada que aportar, sino que esta ética entrega una norma de procedimientos para atender a los intereses universalizables y considerar a todos los afectados por la norma o la acción. La ética del discurso debe ser considerada como el elemento coordinador, y se debe recurrir a distintos modos de entender lo moral para responder a los retos de la ética aplicada en los diversos ámbitos de la vida cotidiana (Cortina, 2003a, 2003b, 2022a). Sería imposible detectar las virtudes en cada profesión si no recurrimos a la ética aristotélica sobre la virtud, sin duda nos va a servir para ir desentrañando aquellas virtudes propias de cada profesional en el ámbito que se desempeña (Cortina, 2021a). Finalmente, Adela Cortina afirma que la estructura de la ética aplicada no es ni deductiva ni inductiva porque en cualquier ética aplicada hay pretensión de universalidad, por lo tanto, rebasa todos los contextos concretos y particulares (Cortina, 2003a, p. 31). Por lo tanto, para abordar la detección de principios y valores en los distintos ámbitos de la vida social, Adela Cortina y la Escuela de Valencia proponen la *hermenéutica crítica* (Cortina, 2000, 2002a, 2002b, 2003a, 2003b, 2022a; Conill, 2003, 2010; García-Marzá, 2018).

Esta perspectiva busca detectar hermenéuticamente aquellos principios y valores que se modulan en los distintos ámbitos de la vida social, por lo tanto, es importante descubrir esos valores en el diálogo y en la deliberación para poder aplicarlos considerando la peculiaridad de cada ámbito y también la multidisciplinariedad que ayudará a que distintas personas que, desde sus conocimientos, aporten en la detección de principios y valores y de su aplicación real a cada situación concreta. Según sostiene Herreras:

Es hermenéutica porque no olvida que el pensamiento está inserto en la historia, pero, al mismo tiempo, es crítico, porque buscan desentrañar, en el seno de cada actividad, las metas que le dan sentido y legitimidad social, y que se insertan en una necesaria ética cívica que no es otra cosa que

el resultado de los consensos mínimos obtenidos en las sociedades occidentales. (Herrerías, 2024, pp. 66-67)

Cortina afirma que no se trata de “aplicar principios generales a casos concretos, ni tampoco de inducir únicamente máximas desde las decisiones concretas, sino de descubrir en los distintos ámbitos la peculiar modulación del principio común” (Cortina, 1996a, p. 128). La ética aplicada como hermenéutica crítica, según Adela Cortina, cuenta con la siguiente estructura: la ética de las actividades, denominado el momento aristotélico; el momento estratégico; el marco jurídico; y el marco deontológico, llamado también como el momento kantiano.

En primer lugar, hemos mencionado que las éticas aplicadas tienen como idea regulativa a la ética del discurso de Apel y Habermas, pero necesita la variedad de bagaje de las distintas teorías éticas para su aplicación (Cortina, 2022a). Es por esta razón que Cortina se sirve del modelo aristotélico (Fuentes, 2024), específicamente del concepto de práctica de MacIntyre:

Cualquier forma coherente y compleja de actividad humana cooperativa, establecida socialmente, mediante la cual se realizan los bienes inherentes a la misma mientras se intenta lograr los modelos de excelencia que le son propios a esa forma de actividad y la definen parcialmente, con el resultado de que la capacidad humana de lograr la excelencia y los conceptos humanos de los fines y bienes que conlleva se extienden sistemáticamente. (MacIntyre, 2023, p. 233)

Este filósofo de la virtud identifica dos tipos de bienes por los cuales cada actividad social se mueve, es decir, los bienes internos y los bienes externos. Él define a los bienes internos como el resultado de competir en excelente y que su logro es un bien para toda la comunidad que participa en la práctica (MacIntyre, 2023). Por lo tanto, se exige a los profesionales que desempeñen su labor orientados en estos bienes internos y que sean lo más competentes posibles, pues como afirma Cortina: “quien ingresa a una de estas actividades no puede proponerse una meta cualquiera, sino que ya le viene dada y es la que presta a su acción sentido y legitimidad social” (Cortina, 2003a, p. 32).

Según MacIntyre (2023), los bienes externos, a diferencia de los bienes internos, no otorgan sentido a la actividad profesional. Estos bienes externos, como el dinero, el prestigio y el poder, se relacionan más con motivaciones individuales. Sin embargo, Cortina advierte que la confusión



entre los bienes internos y externos produce la corrupción, cuyo origen radica en "la pérdida de vocación, en la renuncia a la excelencia" (Cortina, 2021a, p. 136). Por tanto, la tarea de las éticas aplicadas consiste en identificar los principios, valores y virtudes que posibilitan alcanzar los bienes internos de cada actividad social (Cortina, 2003a).

En segundo lugar, para alcanzar esos bienes internos se necesitan estrategias, lo cual corresponde al denominado momento estratégico de las éticas aplicadas. Hay que contar con los diversos mecanismos propios de la sociedad moderna, como el mercado, la competencia y la búsqueda del beneficio, y realizar valores peculiares como la búsqueda de calidad, la habilidad para hacer uso de los recursos, especialmente los recursos humanos (Cortina, 2003a). A pesar de esto, Cortina no desarrolla en profundidad de qué forma se deben aprovechar las estrategias para alcanzar los bienes internos de cada actividad social.

En tercer lugar, cada actividad social requiere legitimidad jurídica ateniéndose al marco constitucional y a la legislación complementaria vigente (Cortina, 2003a), lo que corresponde al marco jurídico de las éticas aplicadas. Pues bien, lo jurídico no es todo porque la legalidad no agota la moralidad, sino que también hay que atender a instancias morales normativas (Cortina, 2003a).

De ahí se desprende el cuarto momento llamado momento kantiano que corresponde al marco deontológico<sup>10</sup>, porque todas las decisiones que se tomen en el terreno de las éticas aplicadas deben considerar a todos los afectados por las normas y decisiones (Apel, 1985; Habermas, 2018; Cortina, 2022a). Estos afectados son considerados como interlocutores válidos, quienes son los legitimados a exponer sus intereses, y deben considerar aquellos intereses universalizables, que todos pudieran querer. A la vez, esta idea de interlocutores válidos genera exigencias, por tanto, responsabilidades que hay que asumir. Finalmente, Cortina intenta reconciliar el consecuencialismo con el deontologismo, porque "la especial dignidad o valor de un tipo de seres (momento

---

<sup>10</sup> Es importante distinguir claramente entre la ética profesional y la deontología profesional. La deontología profesional establece los deberes mínimos que se exigen a todos los profesionales, mientras que la ética profesional reflexiona sobre el propósito y sentido de la profesión para cada individuo. Por ello, exige que las normas, deberes y obligaciones estén fundamentadas, es decir, que se inscriban en una intención y objetivo que les otorguen visibilidad, plausibilidad, legitimidad y significado (Domingo, 2019).

deontológico) es lo que da sentido a la pregunta por las consecuencias de las decisiones para esos seres, lo que permite valorarlas” (Cortina, 2002b, p. 56; 2003, p. 132).

Sin embargo, esta propuesta no ha estado exenta de críticas, ya que Adela Cortina no desarrolla en profundidad la hermenéutica crítica, sino que se limita a repetir lo mismo en sus distintos textos. Según afirma Llorca: “nunca es desarrollado más allá de la definición previamente citada. Lo que conlleva, por ende, un grado de vaguedad elevado que limita las virtudes de su planteamiento” (Llorca, 2021, p. 31). En este sentido: “si bien la hermenéutica crítica se erige como una de las pocas doctrinas que interpretan filosóficamente la ética aplicada, se trata de un cuerpo de pensamiento en ciernes, afectado por numerosos vacíos y problemas teóricos sin resolver” (Llorca, 2021, p. 10). Además, si se le puede criticar a Cortina de carecer de una profundización en la hermenéutica crítica relacionada con las éticas aplicadas, a Jesús Conill se le puede interpelar por su poca relación con las éticas aplicadas en su fundamentación filosófica (Llorca, 2021, 2022).

Ahora bien, Cortina afirma que en el corazón de cada una de las éticas aplicadas late el vigor de una ética cívica transnacional que va convirtiéndose en el núcleo de una ética de la justicia global (Cortina, 2010). Esta ética ya va siendo una realidad porque los distintos informes de las comisiones de bioética, de economía, de deporte, de medios de comunicación, las orientaciones de la OMS, del Pacto Mundial de las empresas, va generando una ética cívica transnacional porque se comparten unos elementos éticos comunes que traspasan las fronteras nacionales y se va haciendo cada vez más transnacional (Cortina, 2009a).

#### **4. Implicancias de la ética cívica transnacional como germen de una ética global**

Proponer una ética global a partir de la ética cívica transnacional como la propuesta por Adela Cortina trae una serie de interrogantes, dificultades e implicancias para que verdaderamente sea una ética global. En este tercer punto nos referiremos a tres específicamente: la discusión sobre los Derechos Humanos, es decir, si existen, si son valores occidentales que se imponen a la sociedad Oriental o pueden ser aceptados universalmente; la posible universalidad del planteamiento de la ética cívica transnacional como germen de una ética global, según Adela Cortina, desde una

perspectiva política; y del debate entre la moral cívica como un hecho o como lo que debería ser en la sociedad actual.

En primer lugar, Cortina afirma que la ética cívica, y por tanto el pluralismo moral, son posibles porque hemos llegado a una conciencia moral donde compartimos los valores de la libertad, la igualdad, y la solidaridad, que se concretan en la defensa de los Derechos Humanos (Cortina, 2022a), y estos, como hemos mencionado, son el contenido de la ética cívica. Por lo tanto, dicha ética solo es posible: si existen los derechos humanos y si son universalmente válidos y no imposiciones de Occidente a Oriente.

La discusión de la existencia de los Derechos Humanos radica en su naturaleza. MacIntyre afirma que los derechos humanos o naturales son ficciones, al extremo incluso de considerar que “no existen tales derechos y creer en ellos es como creer en brujas y unicornios” (MacIntyre 2023, p. 95). Por otra parte, Cortina (2021b) afirma que la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* constituye el mayor acontecimiento histórico que reconoce universalmente que los seres humanos tienen derecho a ver protegida su dignidad. La filósofa valenciana entiende por *derechos humanos*<sup>11</sup> aquellos derechos que se le atribuyen a todo hombre por el hecho de ser hombre, en este sentido, *hombre* significa seres que posean competencia comunicativa, o que podrían poseerla (Cortina, 2018a). Esto lleva a fundamentar su *Teoría de los Derechos Humanos* a partir de la ética discursiva.

Cualquier ser dotado de competencia comunicativa, en el sentido amplio de «comunicación», se nos descubre como un potencial participante en aquellos discursos prácticos cuya decisión le afecten. Y cualquier discurso práctico, para poder reclamar sentido y validez, presupone unos derechos de cuantos sean afectados por las decisiones que se tomen en ellos, a unos derechos a los que cabría llamar «pragmáticos». (Cortina, 2021b, p. 218)

A partir de lo anterior, es que se reconocen los siguientes derechos: el derecho a participar en los discursos (poner en cuestión cualquier afirmación, introducir cualquier información, expresar la propia posición, intereses y necesidades) y el derecho a no ser obligado mediante coacción interna

---

<sup>11</sup> Cortina (2010) afirma que conviene llamarlos *derechos humanos* (y no *derechos naturales* ni *derechos morales*) por dos razones fundamentales: son derechos que convienen a personas en tanto que personas (humanas) y porque es el mejor proyecto que la humanidad en su conjunto se ha propuesto.

o externa al discurso (Cortina, 2018a; 2021b). Además, estos derechos descubren otros: el derecho a la vida, el conjunto de derechos o libertades básicas (libertad de conciencia, la libertad de expresión y de información, la libertad religiosa y de opinión, pero también la libertad de asociación y el derecho a participar en la deliberación sobre normas que les afecten), el derecho a unas condiciones materiales y también a unas condiciones culturales (Cortina, 2018a; 2021b). De esta forma, afirma Cortina que “éstos son, a mi juicio, los derechos humanos que pueden derivarse de la base racional de la ética del discurso” (Cortina, 2018a, p. 253), porque nacen del discurso mismo.

Los derechos humanos también tienen una peculiaridad: son anteriores al pacto político y no se conceden, sino que se reconocen (Cortina, 2021b, p. 203). De esta manera, Cortina (2018a; 2021b) aborda también la crítica negativa de MacIntyre sobre los derechos humanos, ya que dicha postura radica en el carácter peculiar de derechos, que exigen ser reconocidos y protegidos, por lo que no se conceden ni se pactan. Por lo tanto, los derechos humanos son: derechos universales, derechos absolutos, derechos innegociables, derechos inalienables y son exigencias racionales (Cortina, 2021b).

Ahora bien, podemos afirmar la existencia de los Derechos Humanos, sin embargo, el debate sigue al considerarlos como imposición universal de Occidente, por lo tanto, sin considerar la multiculturalidad de la sociedad mundial. Según afirma Cortina, una posición así entraría en un dilema: “extender la *Declaración* de 1948 implicaría caer en etnocentrismo, y renunciar a extenderla supondría apostar por el relativismo. Cada cultura redactaría su propio elenco de capacidades valiosas” (Cortina, 2010, p. 107). No obstante, la solución que propone Cortina es enfocarse en la universalidad de la satisfacción de derechos básicos, en lugar de imponer valores uniformes. De este modo, se puede respetar la diversidad cultural sin renunciar a la defensa de derechos fundamentales que aseguren una vida digna para todos.

A pesar de lo anterior, no hay una fundamentación más sólida para responder a la cuestión si los derechos son imposiciones de Occidente a Oriente<sup>12</sup>. Una respuesta más contundente la

---

<sup>12</sup> En *Ética de la razón cordial*, Cortina afirma que: “La viabilidad y universalidad de los derechos humanos dependería entonces de su capacidad para sobrevivir al escrutinio crítico en el razonamiento público, yendo más allá de las fronteras

encontramos en Martha Nussbaum, quien afirma que: “no se sostiene, pues, la objeción de «imperialismo» que algunas voces plantean contra la noción de derechos humanos” (Nussbaum, 2020, p. 130). La razón de esta negación es que los arquitectos de la Declaración de 1948 provenían de distintos países, como Egipto, China y Francia, por ejemplo. También en el caso de India, su constitución incluye protecciones de los derechos humanos frente a la arbitrariedad del poder colonial; como además en Sudáfrica, donde también la Constitución, “representa un intento de normativización de garantías de la dignidad humana encaminada a que ningún régimen arbitrario futuro pueda vulnerar tal dignidad como se vulneró a diario durante el *apartheid*” (Nussbaum, 2020, p. 129).

Esta discusión nos lleva a plantearnos la segunda implicancia a nivel político: si la ética cívica transnacional se da en sociedades pluralistas, ¿qué pasa en aquellos países que no son democráticos?, pues si la ética cívica transnacional pretende ser una ética global debe valer universalmente también en aquellos países que no han logrado el nivel post-convencional de la conciencia moral, y en aquellos en los que no hay un pluralismo moral sino son dictaduras y/o regímenes totalitarios. Tanto Rawls como Cortina afirman que es posible el pluralismo razonable y moral en sociedades liberales y democráticas. Ante esto, Cortina (2022a) afirma que:

La moral —conviene recordarlo— no debe confundirse con lo que de hecho sucede, sino con la conciencia de lo que debería suceder. La moral se ocupa de lo que debe ser y desde ese deber ser critica lo que sucede. (p. 204)

Sin embargo, Adela Cortina sostiene que la moral cívica constituye un hecho en la actualidad y, al mismo tiempo, enfatiza que la moral se centra en lo que debe ser. Esta aparente contradicción merece un análisis más profundo. En primer lugar, el mero hecho de compartir los principios fundamentales de justicia no garantiza que se reflejen necesariamente en la práctica; más bien, indica una conciencia de que ciertos principios y valores son superiores o preferibles, como la distinción entre libertad y esclavitud, o entre justicia e injusticia. El mero hecho de conciencia o compartición de estos principios y valores no convierte automáticamente a la moral cívica en un

---

de los pueblos. La clave es entonces —a mi juicio— la aceptabilidad, que ha de distinguirse de la aceptación” (Cortina, 2009a, p. 229).

hecho consumado en la sociedad. En segundo lugar, se vislumbra una equiparación entre la moral vivida y la moral pensada, es decir, entre la moral y la ética o filosofía moral. No obstante, ambas dimensiones difieren, ya que la moral representa la moral en la práctica o moral vivida, mientras que la ética se ocupa de la moral pensada, es decir, de lo que se considera que debería ser (Aranguren, 1981; Sevilla, 2017).

Finalmente, sostenemos que la ética cívica transnacional, considerada como una ética global a partir de las éticas aplicadas, no se debe limitar a describir la realidad tal como es, sino que se debe centrar en delinear cómo debería ser. Es precisamente por esta perspectiva que se puede afirmar como ética global, ya que trasciende cualquier contexto o sociedad que no respete los Derechos Humanos, lo que equivaldría a caer en una actitud inhumana. En consecuencia, la ética cívica transnacional se erige como un estándar que todas las sociedades deberían respetar. Aun así, es fundamental continuar trabajando para que estas aspiraciones no se queden únicamente en meras declaraciones, sino que se traduzcan en acciones concretas. Es necesario, por lo tanto, que la ética pueda trabajar unida a la política y a la economía<sup>13</sup> (Fuentes, 2024), de esta manera, podremos avanzar hacia la construcción de un mundo en el que la dignidad, la paz y la búsqueda de la justicia global sean realidades palpables en lugar de meros ideales.

## 5. Conclusiones

Finalmente, hemos analizado la propuesta de ética cívica transnacional en el contexto teórico-filosófico de Adela Cortina, a partir de su relación con las éticas aplicadas, para comprender los desafíos que plantea como una ética global. A partir de lo anteriormente expuesto, recordando nuestra pregunta de investigación para este artículo —¿es posible que la ética cívica transnacional propuesta por Adela Cortina sea una auténtica ética global a partir de las éticas aplicadas? — y de nuestra hipótesis que sostenía que la ética cívica transnacional solo es posible en sociedades pluralistas, podemos formular las siguientes reflexiones:

---

<sup>13</sup> Por esta razón, nuestra propuesta de la *Ética de la donación*, que se basa en siete principios fundamentales (gratuidad, desinterés, no reciprocidad, entrega generosa, libertad, compasión y responsabilidad afectiva), aborda problemáticas sociales significativas, entre ellas el fenómeno de la inmigración (Fuentes, 2023a; Fuentes, 2023b).

Es posible afirmar que la ética cívica transnacional propuesta por Adela Cortina es una realidad, en el sentido que en su mismo núcleo defiende los Derechos Humanos, que se han aceptado universalmente, y también por las distintas éticas aplicadas, las cuales reconocen unas exigencias de justicia imprescindibles para el desarrollo de las diversas actividades de la vida social, como las empresas y la medicina. Este reconocimiento se extiende cada vez más transnacionalmente. Además, podemos considerar, aunque preliminarmente, otras instancias, como las declaraciones de la ONU sobre Inteligencia Artificial, Patrimonio Genético, Ética de la investigación en seres humanos, que tienen en su base unos mínimos de justicia que son cada vez más transnacionales.

Sin embargo, para considerar a la ética cívica transnacional como una auténtica ética global, a nuestro juicio tiene algunas limitaciones. En esta investigación hemos identificado tres: el debate sobre los Derechos Humanos, si existen y si son imposiciones de Occidente a Oriente; una perspectiva política, si esta ética es posible universalizarse en sociedades que no son pluralistas; y, el debate de la moral cívica es hoy un hecho o es lo que debiera ser.

La ética cívica transnacional puede afirmarse siempre y cuando los Derechos Humanos existan y sean universalmente válidos. Algunos autores, como MacIntyre, afirman que estos derechos no existen y creer en ellos es una ilusión. Por otro lado, Cortina afirma que estos derechos realmente existen y fundamenta su *Teoría de los Derechos Humanos* a partir de la ética discursiva.

La ética discursiva reconoce unos derechos pragmáticos por medio del discurso, para que este tenga sentido: el derecho a participar en los discursos y el derecho a no ser obligado mediante coacción interna o externa al discurso. Además, estos derechos descubren otros: el derecho a la vida, el conjunto de derechos o libertades básicas, el derecho a unas condiciones materiales y también a unas condiciones culturales. Estos derechos reconocen unos derechos llamados *humanos*, sin los cuales es imposible dialogar en serio. Por lo que afirma que estos derechos son reconocidos y son anteriores al pacto político. Son derechos universales, derechos absolutos, derechos innegociables, derechos inalienables y son exigencias racionales

La discusión sobre si los Derechos Humanos son valores y principios occidentales que se están tratando de imponer universalmente es un tema de gran relevancia en el ámbito de la ética y los derechos fundamentales. Adela Cortina aborda esta cuestión sosteniendo que la exigencia de

satisfacer estos derechos va más allá de cualquier contexto cultural o geográfico. Su argumento se centra en la idea de que, independientemente de la procedencia de estos derechos, su importancia radica en su carácter universal y en su función fundamental de proteger la dignidad humana.

Cortina sostiene que considerar los Derechos Humanos como valores y principios occidentales no los limita a una cultura específica ni los restringe a una región geográfica en particular. En su visión, estos derechos son una respuesta a las necesidades fundamentales de todas las personas, independientemente de su origen o cultura. La universalidad de los Derechos Humanos se deriva de la idea de que cada individuo, en virtud de su humanidad, posee ciertos derechos inalienables que deben ser protegidos y respetados por todos.

El argumento central de Cortina es que la satisfacción de los Derechos Humanos es una responsabilidad compartida por la humanidad en su conjunto. No se trata de imponer valores occidentales, sino de reconocer que ciertos principios básicos son esenciales para preservar la dignidad y la humanidad de todas las personas. El incumplimiento de estos derechos no se justifica por razones culturales o geográficas, y negar su universalidad equivaldría a caer en actos inhumanos.

En segundo lugar, si estos derechos, principios o valores son propios de sociedades que han alcanzado el nivel postconvencional de conciencia moral, las cuales son pluralistas; ¿qué sucede con aquellos países que viven en un monismo moral, ya sea por dictadura o régimen totalitario? En dictaduras o regímenes autoritarios, no existe un espacio para el pluralismo moral, ya que la autoridad tiende a imponer un único código moral que suprime cualquier forma de disidencia. En estos contextos, no hay espacio para el debate sobre mínimos de justicia o la construcción de un consenso ético. La autora frente a esto responde que la moral tiene que enfocarse en lo que debiera ser y no en lo que es, por lo que la sociedad mundial debiera aceptar y en caso contrario no estaría respetando los derechos intrínsecos a la persona humana.

En tercer lugar, Cortina afirma que la moral cívica es ya hoy un hecho, aunque en otro lugar afirma que la moral se preocupa no de lo que es sino de lo que debería ser. Creemos que no considera la diferencia entre moral pensada y moral vivida, porque la ética cívica transnacional afirma que algunos países ya comparten unos mínimos de justicia, sin embargo, el compartir no significa más que tener conciencia moral de ellos, pero no que se vivan o se respeten en la práctica. Esto puede



ser por una visión reduccionista de su planteamiento de que estos valores y exigencias se satisfacen en ciertos países de Europa, sin considerar otros países donde aún queda mucho por avanzar en materia de respeto y satisfacción de los Derechos Humanos.

Para que la ética cívica transnacional tenga un impacto real, debe estar alineada con un marco político que facilite su implementación. Esto incluye sistemas políticos democráticos, Estado de derecho, gobernanza participativa y opinión pública, que proporcionan un espacio para el pluralismo moral y el respeto a los derechos fundamentales. Sin embargo, en contextos donde los regímenes autoritarios o totalitarios prevalecen, estos principios no solo se ven obstaculizados, sino que son directamente contrarios a los valores de pluralismo y justicia que promueve la ética cívica.

La satisfacción de los Derechos Humanos es un tema de gran importancia en la discusión ética y política, y conlleva una reflexión profunda sobre el papel que debe desempeñar el Estado en esta tarea. Según las afirmaciones de Adela Cortina, se argumenta que es responsabilidad del Estado garantizar el cumplimiento de los mínimos de justicia, lo que implica la defensa de la necesidad de un Estado con un rol activo y fuerte en este ámbito. Sin embargo, el papel del Estado siempre ha sido un tema de controversia en las tradiciones liberales. Sostenemos que el planteamiento ético-político de Adela Cortina se debe complementar con la Economía Social de Mercado de manera que se pueda colaborar el Estado con el mercado a través de un Estado de justicia como nuevo Estado social de derecho.

Siguiendo esta línea, Adela Cortina reflexiona también sobre la necesidad de expandir el modelo de justicia hacia un ámbito global, reconociendo que en un mundo cada vez más interconectado, problemas como la pobreza y la desigualdad trascienden las fronteras nacionales. Para abordar estas cuestiones, la autora sugiere la creación de un Estado mundial capaz de garantizar una justicia verdaderamente global, afirmando que mientras no exista dicha estructura, la justicia global se limitará a un humanitarismo difuso (Cortina, 2010). Sin embargo, esta propuesta ha sido objeto de críticas importantes. Martha Nussbaum (2020), por ejemplo, advierte que un Estado mundial podría imponer una visión uniforme de la justicia, desatendiendo la diversidad cultural y las particularidades regionales. Además, existen preocupaciones acerca de la posible creación de estructuras burocráticas a nivel global que, debido a su magnitud, podrían ser opacas, difíciles de

controlar y susceptibles a la corrupción. Así, aunque la idea de un Estado mundial resulta atractiva desde una perspectiva normativa, los obstáculos culturales e institucionales que enfrenta son considerables.

Este artículo es un llamado a la reflexión sobre la necesidad de una ética global que no busque imponer valores, sino que acoja a todas las personas como ciudadanos del mundo, reconociendo la universalidad de los Derechos Humanos. Si bien existen desafíos y limitaciones en la búsqueda de una ética global, es esencial continuar la reflexión y el debate sobre este tema tan relevante para el siglo XXI. La promoción de los Derechos Humanos y la justicia global son metas dignas que requieren esfuerzos continuos y una cooperación global en busca de un mundo más ético y justo.

## 5. Referencias

- Abumoghli, I. (2023). The Role of Religions, Values, Ethics, and Spiritual Responsibility in Environmental Governance and Achieving the Sustainable Development Agenda. *Religion and Development*, 2(3), 485-495. <https://doi.org/10.30965/27507955-20230008>
- Apel, K.O. (1985). *La transformación de la Filosofía. Tomo II. El a priori de la comunidad de comunicación*. Taurus.
- Apel, K.O. (2003). Globalización y necesidad de una ética universal. El problema a la luz de una concepción pragmático-trascendental y procedimental de la ética discursiva. En A. Cortina & D. García-Mazá (Eds.), *Razón pública y éticas aplicadas. Los caminos de la razón práctica en una sociedad pluralista* (pp. 191-218). Tecnos.
- Apel, K. O. (2007). *La globalización y una Ética de la responsabilidad. Reflexiones filosóficas acerca de la globalización*. Prometeo Libros.
- Aranguren, J.L. (1981). *Ética*. Alianza.
- Arras, J. (1990). Common law morality. *The Hastings Centre Report*, 20(4), 35-37. <https://www.jstor.org/stable/3562766>

- Beauchamp, T.L. (2005). The Nature of Applied Ethics. En R.G. Frey & C. Heath (eds.), *A Companion to Applied Ethics* (pp. 1-16). <https://doi.org/10.1002/9780470996621.ch1>
- Bonete, E. (2018). Adela Cortina: En torno a la dignidad de las personas. En D. García Marzá, J. F. Lozano Aguilar, E. Martínez Navarro & J. C. Siurana Aparisi (Coords.), *Ética y Filosofía Política: Homenaje a Adela Cortina* (pp. 37-51). Tecnos.
- Conill, J. (2003). El carácter hermenéutico y deliberativo de las éticas aplicadas. En A. Cortina & D. García-Mazá (Eds.), *Razón pública y éticas aplicadas. Los caminos de la razón práctica en una sociedad pluralista* (pp. 121-142). Tecnos.
- Conill, J. (2010). *Ética hermenéutica. Crítica desde la facticidad*. Tecnos.
- Cortina, A. (1989). Autobiografía intelectual de Adela Cortina Orts. *Anthropos: Revista de información y documentación*, 96, 9- 16.
- Cortina, A. (1994). *La ética de la sociedad civil*. Anaya.
- Cortina, A. (1996a). El estatuto de la ética aplicada. *Hermenéutica crítica de las actividades humanas. Isegoría*, (13), 119–127. <https://doi.org/10.3989/isegoria.1996.i13.228>
- Cortina, A. (1996b). *El quehacer ético. Guía para la educación moral*. Santillana.
- Cortina, A. (2000). Bioética cívica en sociedades pluralistas. *Revista de derecho y genoma humano*, 12, 21-27. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=969786>
- Cortina, A. (2002a). Bioética transnacional como quehacer público. En J. J. Ferrer & J. L. Martínez (Eds.), *Bioética: Un diálogo plural. Homenaje a Javier Gafo Fernández, S.J.* (pp. 551-554). Universidad Pontificia Comillas.
- Cortina, A. (2002b). La dimensión pública de las éticas aplicadas. *Revista Iberoamericana De Educación*, 29, 45-64. <https://doi.org/10.35362/rie290950>
- Cortina, A. (2003a). El quehacer público de la ética aplicada: ética cívica transnacional. En A. Cortina y D. García-Mazá (Eds.), *Razón pública y éticas aplicadas. Los caminos de la razón práctica en una sociedad pluralista* (pp. 13-44). Tecnos.

- Cortina, A. (2003b). Ética cívica transnacional: fundamentación y aplicación. *Seminario de Filosofía*, 16, 119-134. <https://xdoc.mx/preview/etica-civica-transnacional-5f2f0a896fc7e>
- Cortina, A. (2003c). Una Ética Global de la Responsabilidad. *Revista Portuguesa de Filosofía*, 59(1), 33–45. <http://www.jstor.org/stable/40337879>
- Cortina, A. (2006). La hora de la sociedad civil. *Revista de Occidente*, 296, 79-89. [https://ortegaygasset.edu/wp-content/uploads/2020/07/RevistadeOccidente\\_Enero2006\\_Adela-Cortina.pdf](https://ortegaygasset.edu/wp-content/uploads/2020/07/RevistadeOccidente_Enero2006_Adela-Cortina.pdf)
- Cortina, A. (2007). Comités de ética. En O. Guariglia (ed.), *Cuestiones morales* (pp. 291- 306). Trotta.
- Cortina, A. (2009a). *Ética de la razón cordial. Educar en la ciudadanía en el siglo XXI*. Ediciones Nobel.
- Cortina, A. (2009b). Lo justo y lo bueno. En C. Gómez y J. Murguerza (Eds.), *La aventura de la moralidad: (paradigmas, fronteras y problemas de la ética)* (pp. 382- 404). Alianza Editorial.
- Cortina, A. (2010). *Justicia cordial*. Mínima Trotta.
- Cortina, A. (2014). *Alianza y Contrato. Política, ética y religión*. Editorial Trotta.
- Cortina, A. (2018a). *Ética sin moral*. Tecnos.
- Cortina, A. (2018b). *Neuroética y Neuropolítica. Sugerencias para la educación moral*. Tecnos.
- Cortina, A. (2020). *Ética mínima*. Tecnos.
- Cortina, A. (2021a). *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*. Alianza Editorial.
- Cortina, A. (2021b). *Las fronteras de la persona. El valor de los animales, la dignidad de los humanos*. Taurus.
- Cortina, A. (2022a). *Ética aplicada y democracia radical*. Tecnos.
- Cortina, A. (2022b). *Ética cosmopolita. Una apuesta por la cordura en tiempos de pandemia*. Paidós.

- Domingo, A. (2019). Ética de las profesiones. Virtudes, vocación y sociedad civil. En A. Cortina & M. Correa Casanova (Eds.), *Ética aplicada: desde la medicina hasta el humor* (pp. 181-213). Ediciones UC.
- Figuroa, G. (2022). Neuroética: comienza el reinado de las neurociencias en la fundamentación de la ética. *Acta bioethica*, 28(2), 183-195. <https://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2022000200183>
- Fuentes, N. (2023a). Aproximación a la ética kantiana: ¿un eco de la teología protestante?. *Inmanere*, 2, 143–149. <https://doi.org/10.21703/2735-797X.2023.2367>
- Fuentes, N. (2023b). Ética de la donación: Una propuesta ética de la gratuidad. *Metanoia: Revista académica De La Escuela Profesional De Filosofía De La Universidad Antonio Ruiz De Montoya*, 8(1), 120–145. <https://doi.org/10.53870/metanoia20231273>
- Fuentes, N. (2023c). Superación de la aporofobia desde la educación, compasión e instituciones en la ética de Adela Cortina. *Inmanere*, 2, 3–10. <https://doi.org/10.21703/2735-797X.2023.1727>
- Fuentes, N. (2024). La educación en la excelencia y en los valores: Una prioridad en Adela Cortina. En A. González (Ed.), *Filosofía Contemporánea. Las formas de la multitud* (pp. 95-100). Lulaya Ediciones.
- García-Marzá, D. (2018). Ética y democracia: apuntes para un modelo actual de democracia participativa. En D. García Marzá, J. F. Lozano Aguilar, E. Martínez Navarro & J. C. Siurana Aparisi (Coords.), *Ética y Filosofía Política: Homenaje a Adela Cortina* (pp. 457-472). Tecnos.
- Habermas, J. (2018). *Conciencia moral y acción comunicativa*. Trotta
- Herrerías, E. (2024). *Democracia radical. Reconstruyendo la filosofía política de Adela Cortina*. Tirant Humanidades y Publicaciones de la Universitat de València.

- Hortal, A. (2003). Ética aplicada y conocimiento moral. En A. Cortina y D. García-Mazá (Eds.), *Razón pública y éticas aplicadas. Los caminos de la razón práctica en una sociedad pluralista* (pp. 91-120). Tecnos.
- Küng, H. (2006). *Proyecto de una Ética Mundial*. Trotta.
- Llorca, J. (2021). *Análisis y reconstrucción de la idea filosófica de ética aplicada desde la hermenéutica crítica de Adela Cortina*. [Tesis de Máster, Universidad Complutense Madrid].  
<https://hdl.handle.net/20.500.14352/5153>
- Llorca, J. (2022). La ética aplicada como idea filosófica: apuntes desde la hermenéutica crítica de Adela Cortina. En V. Raga y M. Bermúdez (Eds.), *Filosofía, método y otros prismas: historia y actualidad de los problemas filosóficos* (pp. 670-685). Recuperado de [https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=873176&orden=0&info=open\\_link\\_libro](https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=873176&orden=0&info=open_link_libro)
- MacIntyre, A. (2003). ¿La ética aplicada se basa en un error? En A. Cortina y D. García-Mazá (Eds.), *Razón pública y éticas aplicadas. Los caminos de la razón práctica en una sociedad pluralista* (pp. 71-90). Tecnos.
- MacIntyre, A. (2023). *Tras la virtud*. Austral.
- Miralbell, I. (1998). *Duns Escoto: La concepción voluntarista de la subjetividad*. Cuadernos de Anuario Filosófico. Serie Universitaria, nº 52.  
<https://hdl.handle.net/10171/5958>
- Miralbell, I. (2003). Aproximación filosófica al fenómeno de la globalización. *Revista de derecho y ciencias penales: Ciencias Sociales y Políticas*, 5, 107-120.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6463251>
- Nussbaum, M. (2020). *Crear capacidades. Propuesta para el Desarrollo humano*. Paidós.
- Rawls, J. (2019). *El Liberalismo político*. Crítica.
- Sánchez, J. (2014). *La razón cordial y la fundamentación ética. Un estudio sobre la obra de Adela Cortina*. [Tesis de Doctorado, Universidad de La Rioja].  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=42272>



- Sevilla, T. (2017). Moral pensada y moral vivida. Ética y vida cotidiana en Adela Cortina Orts. En A. Compillo y D. Manzanero (Coords.), *Las fronteras de la humanidad: Actas del II Congreso internacional de la Red española de Filosofía, Volumen II* (pp. 31-40). Red Española de Filosofía. Recuperado de <https://redfilosofia.es/congreso/wp-content/uploads/sites/4/2017/07/2.5.pdf>
- Valera, L. (2021). ¿Qué significa aplicar? La vida no es Ikea. En L. Valera & M.A. Carrasco (Eds.), *Manual de Ética Aplicada: De la Teoría a la Práctica* (pp. 85-96). Universidad Católica de Chile.